

Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.431 , 14 de Abril 2021

Normativa: Vigente

Última Reforma: Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 406, 18-VIII-2022)

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL
(Ordenanza s/n)

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado “promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. (...)”;

Que, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;

Que, el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador describe que el Estado aplicará “medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. (...)”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen de desarrollo es “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización de buen vivir, del sumak kawsay”;

Que, el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir “Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el

cumplimiento de la Constitución y la ley”;

Que, en el numeral 2 del artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde “Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental”;

Que, el numeral 4 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce entre los objetivos de la política económica: “Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas”;

Que, el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”; **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL CANTÓN GUAYAQUIL** Pág. 1

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que “la Secretaría Nacional de Planificación, el Consejo Sectorial de la Producción y los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán definir políticas para impulsar mecanismos de promoción del desarrollo económico endógeno de los territorios, y de integración con el mercado nacional e internacional.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, se encuentran facultados para promover su desarrollo socioeconómico mediante la gestión de inversiones productivas, de acuerdo a sus propios planes y programas, y regidos por los lineamientos de este reglamento. Así, además de las competencias que legalmente les corresponden, en materia de inversiones podrán ejecutar lo siguiente: 1. La difusión y promoción del crecimiento de las inversiones en actividades económicas locales y regionales, aprovechando sus ventajas comparativas, promoviendo exportaciones de bienes y servicios y la generación de empleos de calidad; 2. Generar, promover e incentivar la participación del sector público y privado en el desarrollo de actividades económicas y

proyectos de índole productiva en sus respectivas jurisdicciones; y, 3. Generar e impulsar proyectos en actividades económicas, privados o mixtos, de desarrollo local, en concordancia con la normatividad legal vigente.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética dispone en su último inciso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecerán incentivos que fomenten el uso de movilidad eléctrica;

Que, el numeral 7 del artículo 245 del Código Orgánico del Ambiente establece que todas las instituciones del Estado y las personas naturales o jurídicas, están obligadas según corresponda, a “Promover el acceso a la información sobre productos y servicios en base a criterios sociales, ambientales y económicos para la producción más limpia y consumo sustentable”;

Que, el artículo 561 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente establece entre los principios del ejercicio de la gestión integral de residuos y desechos, el principio “d) De la cuna a la cuna: Procurar la calidad, ecodiseño y fabricación de productos con características que favorezcan el aprovechamiento y minimización de la generación de residuos y desechos, contribuyendo al desarrollo de una economía circular.”;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 086 del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 64 de fecha 11 de noviembre de 2009, establece las Políticas Ambientales Nacionales, entre las que establece: " Artículo 2.- Política No. 2: Usar eficientemente los recursos estratégicos para el desarrollo sustentable: agua, aire, suelo, biodiversidad y patrimonio genético.";

Que, a través del Memorando No. DMA-2020-04610, del Director de Ambiente; oficio No. DECAM-2020-20821, del Director de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero; Memorando No. DUPOT-2020-4090, de la Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial; y el oficio No. EPMTMG-GG-2021-0186, del Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Guayaquil, EP, varios de los referidos funcionarios realizaron comentarios y sugerencias respecto del proyecto de la “Ordenanza para el fomento de la economía circular en el cantón Guayaquil”; y,

Que, mediante el oficio No. EPICO-GG-2021-0014-O, dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal, la Gerente General de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, se refiere sobre la petición de la Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial respecto de la marca “Guayaquil Circular”, e indica que remite el anteproyecto de la citada Ordenanza con la acogida de las sugerencias realizadas por la Dirección de Ambiente.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra

a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La “**ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”

Título I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- Establecer la política pública cantonal para promover un modelo económico circular que incentive el espíritu comercial y productivo de los habitantes de Guayaquil, mediante el fomento a la investigación e innovación de productos y servicios con valor agregado, la generación de empleo decente y el consumo responsable que contribuyan al desarrollo sostenible y, especialmente, a la mitigación del cambio climático y a la resiliencia del cantón Guayaquil.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, sus dependencias y las personas jurídicas creadas por acto normativo del GAD Municipal, quienes deberán observar los principios y criterios de la economía circular contemplados en el presente cuerpo normativo en todos los actos y resoluciones que expidan. De la misma manera, será aplicada por la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para avanzar articuladamente hacia el fin perseguido en el presente cuerpo normativo.

Art. 3.- Objetivos.- Conforme a las competencias municipales, la presente Ordenanza persigue los siguientes objetivos:

- a)** Impulsar y acompañar el desarrollo de iniciativas públicas o privadas, multisectoriales que tengan como finalidad la optimización en el rendimiento de los recursos, tanto en los ciclos técnicos (materiales) como biológicos (nutrientes);
- b)** Impulsar el desarrollo de capacidades transversales y de talento en economía circular;
- c)** Apoyar los encadenamientos productivos para la agregación de valor y diversificación de la producción de bienes y servicios;
- d)** Fomentar iniciativas que apunten a la generación de empleo decente, al crecimiento económico local y al desarrollo de la educación, investigación, innovación y transferencia de tecnologías para cambiar patrones de producción y consumo.
- e)** Preservar y mejorar el patrimonio natural mediante la implementación de los principios de la economía circular en los planes de desarrollo del cantón que permitan el equilibrio en el uso y disposición de los flujos de recursos renovables y no renovables, tales como cuerpos de agua, aire, manglares, entre otros; y,
- f)** Fortalecer la educación y cultura ambiental y la participación ciudadana en relación al manejo de los residuos y desechos.

Art. 4.- Principios de la Economía Circular.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerarán los siguientes principios:

a) Desarrollo Sostenible: La política pública cantonal deberá enmarcarse en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), mediante los cuales se articulan dinámicamente los ámbitos económico, social, cultural, ambiental e institucional para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras.

b) Encadenamiento Productivo: La política pública cantonal deberá enfocarse en crear un sistema que fortalezca las cadenas que tengan modelos colaborativos con potencial escalable de economía circular e impacto efectivo en las oportunidades y desafíos socioeconómicos del cantón Guayaquil, con la finalidad de mejorar las características técnicas y económicas del país.

c) Responsabilidad integral: La política pública cantonal deberá considerar que la responsabilidad de quien promueve una actividad abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente. Este principio incluye la responsabilidad extendida del productor.

d) Optimización de recursos: La política pública cantonal propenderá a la promoción de mecanismos para evitar el agotamiento y degradación de los recursos utilizados a través de: la reducción del consumo innecesario, el ecodiseño, la digitalización de bienes y servicios, el incremento del rendimiento o eficiencia del producto, la disminución de la generación de desechos no aprovechables, la sustitución de materiales vírgenes por materiales reciclados, entre otros.

e) Generación de empleo: La política pública cantonal apuntará a lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, centrándose en la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento y modelos colaborativos de gestión.

Art. 5.- Definiciones.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará el siguiente glosario:

a) Adaptación al cambio climático: Actividades encaminadas a reducir la vulnerabilidad y consecuencias negativas actuales y futuras del cambio climático y a aprovechar las oportunidades que se puedan originar.

b) Análisis del ciclo de vida: Recopilación y evaluación de las entradas, las salidas y los impactos ambientales potenciales de un sistema del producto a través de su ciclo de vida.

c) Calentamiento global: Es la consecuencia del cambio climático; es el aumento de la temperatura del planeta provocado por las emisiones a la atmosfera de gases de efecto invernadero, derivadas especialmente de actividades del ser humano, así como de forma

natural.

d) Cambio climático: es el efecto del cambio en el clima a causa del calentamiento global.

e) Ciclo de vida: Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema del producto, desde la adquisición de materia prima o de su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final.

f) Ciclo biológico: Proceso o conjunto de procesos que permiten regenerar los materiales biológicos descartados, sin necesidad de intervención humana, tales como los procesos de descomposición de materias orgánicas que se convierten en nutrientes para el suelo.

g) Ciclo técnico: Proceso o conjunto de procesos que permiten recuperar o restaurar los materiales descartados, con intervención humana, tales como: la transformación de desechos plásticos en material reciclado, la reutilización de materiales, la separación en la fuente, etc.

h) Consumo responsable: Considera el cambio de hábitos de consumo de los ciudadanos, ajustándose a las necesidades reales y optando en el mercado por opciones que favorezcan la conservación del ambiente y la igualdad social.

i) Cultivos regenerativos: Método de cultivo que aumenta los recursos naturales, en vez de agotarlos. Este método se apoya en los procesos naturales para reponer nutrientes (tales como el agua y el suelo) y producir alimentos sanos y ricos en nutrientes.

j) Desperdicio de alimentos: Disminución en la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los minoristas, proveedores de servicios alimentarios y consumidores.

k) Desecho: Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización.

l) Ecodiseño: Diseñar los productos o servicios considerando una selección de materiales con menor impacto ambiental, aplicación de procesos alternativos, mejoras en el transporte y uso, menor uso de energía posible, utilizando materiales que se puedan desmontar fácilmente y que se puedan aprovechar o revalorizar al final de su vida útil.

m) Economía Circular: Se refiere a un modelo económico reparador y regenerativo, que pretende conseguir que los productos, componentes y recursos en general mantengan su utilidad y valor en todo momento. En el contexto de la presente Ordenanza, la economía

circular tiene como finalidad construir una ciudad resiliente que contribuya al desarrollo sostenible e implica:

1. Conservar y mejorar el patrimonio natural,
2. Optimizar el uso de los recursos, y;
3. Minimizar los riesgos del sistema al gestionar una cantidad finita de existencias y unos flujos renovables.

n) Economía lineal: Modelo económico actual que consiste en extraer la materia prima, fabricar los productos y desecharlos una vez que han cumplido su función.

o) Empaque primario: Es el empaque, envase o contenedor que está directamente en contacto con el producto. Contiene el producto y además lo protege.

p) Esquema de reconocimiento: Estipula las reglas, los procedimientos y la gestión para la implementación del reconocimiento de productos, procesos y servicios.

q) Indicador de Gestión: Es una herramienta empleada para analizar la gestión, en el cual se incorpora información clave, significativa y comparable a fin de evaluar el comportamiento económico circular de una entidad, programa, proyecto u otra de manera cuantificable.

r) Investigación e innovación para el desarrollo sostenible: Conjunto de actividades investigadoras, transferencia de conocimiento, tecnología y ejecución de proyectos encaminados a cumplir los objetivos de desarrollo sostenible.

s) Mitigación al cambio climático: Actividades encaminadas a evitar, combatir la causa y minimizar los impactos del cambio climático.

t) Trazabilidad: Metodología de verificación que permite conocer la evolución histórica de la situación y trayectoria que ha seguido un producto a lo largo de la cadena productiva y/o comercial, desde su importación y/o fabricación hasta su tratamiento como residuo y transformación para volver a entrar al mercado, inclusive.

u) Obsolescencia programada: Es el diseño y programación de un producto para que se vuelva inútil o subutilizado en un periodo de tiempo previamente determinado.

v) Patrimonio natural: Conjunto de bienes y riquezas naturales o ambientales que posee un lugar determinado, tales como cuerpos de agua, montañas, riveras, entre otros.

w) Pérdida de alimento: Disminución en la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los proveedores en la cadena alimentaria, excluyendo a los minoristas, proveedores de servicios de alimentos y consumidores.

x) Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados o elementos de salida.

y) Reciclador de base: ciudadano que se dedica a las actividades de recolección, separación y comercialización de residuos para la reinserción de estos materiales en nuevos procesos productivos y que tiene en ésta su actividad económica principal.

z) Residuo: Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable y es susceptible de aprovechamiento o valorización.

aa) Residuo post-consumo: Son bienes de producción y consumo que después de cumplir su función son descartados por el usuario.

bb) Residuo post-industrial: Aquel que resulta de los procesos industriales y que incluye los residuos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza, de mantenimiento y otros que se generen por la actividad industrial.

cc) Resiliencia: En el contexto de la presente Ordenanza (ciudad resiliente), se define como la capacidad que tienen las ciudades para responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados, con la finalidad de proteger y mejorar la vida de sus habitantes, asegurar avances en el desarrollo, fomentar un entorno en el cual se pueda invertir y promover el cambio positivo.

dd) Responsabilidad extendida del productor: Los productores tienen la responsabilidad de la gestión del producto en todo el ciclo de vida de este. Esta responsabilidad incluye los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción y el uso del producto, así como lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil o por otras circunstancias.

ee) Servicios ecosistémicos: Los servicios ecosistémicos son la multitud de beneficios que la naturaleza aporta a la sociedad; hacen posible la vida humana, por ejemplo, al proporcionar alimentos nutritivos y agua limpia; al regular las enfermedades y el clima; al apoyar la polinización de los cultivos y la formación de suelos; y, al ofrecer beneficios recreativos, culturales e identitarios.

ff) Simbiosis industrial: La simbiosis industrial es el uso que hace una empresa o sector de los subproductos de otros (entre los que se incluyen la energía, el agua, la logística y los materiales), mediante colaboraciones innovadoras, encontrando maneras de usar los residuos de uno como materia prima para otro.

gg) Valorización energética: Proceso mediante el cual un residuo con valor de energía recuperable es utilizado como combustible alternativo en sustitución de una parte de los combustibles fósiles convencionales.

Art. 6.- Gradualidad.- Las acciones para promover la economía circular que implemente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, sus dependencias y las personas jurídicas creadas por acto normativo del mismo, serán graduales y contendrán metas anuales.

El control del cumplimiento de las metas anuales de las Fundaciones, Empresas y Corporaciones Municipales estará a cargo de la Dirección de Control de Gestión de Fundaciones y Corporaciones Municipales.

Título II SECTORES

Capítulo I DEL PATRIMONIO NATURAL

Art. 7.- Del patrimonio natural.- La política pública cantonal para la promoción de la economía circular en el patrimonio natural, contemplará la preservación y el mantenimiento del referido patrimonio mediante la valorización de los servicios ecosistémicos brindados para el desarrollo de actividades productivas y comerciales del cantón, para lo cual deberán trabajar de manera articulada, en el ámbito de sus competencias: la Dirección de Ambiente, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Áreas Verdes, la Dirección de Obras Públicas, Guayaquil Siglo XXI Fundación Municipal para la regeneración urbana, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil EP, EMAPAG-EP, Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP y otras que sean requeridas; e, incluirá progresivamente lo siguiente:

- a)** Fomento a la investigación para la identificación de los ecosistemas y sus servicios, la evaluación de su estado e identificación de su valor económico, según los criterios y lineamientos emitidos por las Autoridades Nacionales competentes.
- b)** Mejoramiento de la infraestructura que comprometa recursos naturales con la finalidad de adaptarse al cambio climático y aumentar la resiliencia del cantón, tales como inundaciones o islas de calor;
- c)** Impulso de proyectos de energía limpia, en virtud de las necesidades energéticas del país, a través de los mecanismos establecidos en la ley para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- d)** Fomento a la innovación que potencie el desarrollo de nuevos modelos de negocios basados en servicios ambientales.

Capítulo II DEL ENTORNO CONSTRUIDO

Art. 8.- Del entorno construido.- La política pública para la promoción de la economía circular del entorno construido apuntará al desarrollo ordenado, de alta densidad y eficiente en la utilización de recursos durante toda la cadena de valor, para lo cual deberán trabajar de manera articulada: la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero, la Dirección de Áreas Verdes, la Dirección de Ambiente, la Dirección de Obras Públicas, Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP., y otras que sean requeridas; y, contemplará progresivamente lo siguiente:

- a) Promover proyectos urbanísticos que intensifiquen la densidad urbana y eviten la extensión de nuevas vías y redes de servicios básicos fuera de los límites de lo urbanizado;
- b) Fomento a las edificaciones sostenibles y difusión de incentivos para promover diseños de infraestructura que ayuden a reducir los impactos negativos en el ambiente, así como la reducción del nivel de requerimiento de electricidad y climatización, la optimización de la eficiencia energética, la ubicación de vegetación en sitios estratégicos, el aprovechamiento de iluminación natural, la infraestructura para separación y reciclaje de desechos, la reducción del consumo de agua, entre otras, como los contemplados en la “Ordenanza que crea un régimen especial e incentivos para las construcciones que se acojan al concepto de edificación sostenible, tanto en proyectos nuevos así como en aumentos o remodelaciones en edificaciones existentes, en la ciudad de Guayaquil; y, establece un estímulo de la residencialidad en la zona central de la urbe a través de incrementos en el porcentaje de los indicadores de edificabilidad y uso del suelo” y otras que se expidan para este fin;
- c) Promoción de diseños que contemplen el aprovechamiento de recursos naturales y paisajísticos de la ciudad y el respeto al arbolado urbano existente previo a la edificación.

Capítulo III

De la Movilidad Urbana

Art. 9.- De la movilidad.- La política pública para el fomento de la economía circular en la movilidad urbana incluirá la promoción de 3 niveles de eficiencia:

- a) Eficiencia del sistema (organización de la movilidad para evitar o reducir la necesidad de utilizar transporte motorizado que consuma combustibles fósiles);
- b) Eficiencia de los viajes (implementar medios de transporte menos energo-intensivos); y,
- c) Eficiencia de los vehículos (introducción de avances tecnológicos en los sistemas de movilidad y tratamiento y aprovechamiento de vehículos fuera de uso).

Para lo cual deberán trabajar de manera articulada: la Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Áreas Verdes y otras que sean requeridas; y, contemplará progresivamente lo siguiente:

- a) Promoción de la movilidad no motorizada mediante la asignación equitativa del espacio

vial y la integración a la red de transporte urbano;

b) Implementación paulatina de la intermodalidad del transporte público;

c) Promoción del transporte público que utilice fuentes energéticas limpias; y,

d) Fomento a proyectos de tratamiento y aprovechamiento de los vehículos de transporte público al final de su vida útil.

Título III

GESTIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS

Art. 10.- La política pública de gestión de desechos y residuos deberá contemplar el criterio del manejo ambiental y económicamente racional, de trazabilidad y de jerarquía, por el cual los residuos y desechos son considerados como recursos o materias primas de nuevos procesos productivos. Deberán trabajar de manera articulada: la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, la Dirección de Ambiente, la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP y otras que sean requeridas; e incluirá progresivamente lo siguiente:

a) Implementación paulatina y oportuna de programas de separación en la fuente y sistemas de recolección diferenciados de residuos post-consumo para su adecuado tratamiento y aprovechamiento;

b) Fomento a la articulación de oferta y demanda para que el aprovechamiento de residuos post-industriales y post-consumo, sea una opción económicamente atractiva para los operadores públicos y privados;

c) Apoyo técnico a las iniciativas empresariales para fomentar la simbiosis industrial de residuos y desechos de forma continua y sostenible.

Art. 11.- Principio de jerarquización.- La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad:

a) Prevención;

b) Minimización de la generación en la fuente;

c) Aprovechamiento;

d) Valorización energética;

e) Eliminación; y,

f) Disposición final.

La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas, socialmente seguras y tecnológicamente factibles.

Art. 12.- De la gestión de residuos de alimentos.- La política pública para la promoción de la economía circular en la gestión de desechos y residuos de alimentos apuntará a la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos en toda la cadena de suministro, así como la valorización del residuo orgánico. Deberán trabajar de manera articulada: la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, la Dirección de Ambiente, la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, EP., la Empresa

Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP y otras que sean requeridas; e incluirá progresivamente lo siguiente:

- a) Fomento a la asociatividad y el emprendimiento de personas naturales y jurídicas para la producción y comercialización de alimentos provenientes de cultivos regenerativos;
- b) Articulación con la academia y el sector emprendedor para la innovación en el diseño de empaques primarios de alimentos con materiales que puedan ser aprovechados post-consumo;
- c) Implementación de programas de separación en la fuente de los desechos y residuos orgánicos originados en establecimientos de servicios alimenticios para su adecuado tratamiento y aprovechamiento;
- d) Implementación de programas para la disminución de la pérdida y el desperdicio de alimentos de la cadena de suministro; e,
- e) Implementación de proyectos de compostaje.

Art. 13.- Principio de jerarquización.- La gestión de residuos y desechos alimenticios deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad:

- a) Prevención;
- b) Redistribución para consumo humano;
- c) Redistribución para consumo animal;
- d) Aprovechamiento;
- e) Valorización energética;
- f) Eliminación; y,
- g) Disposición final.

La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles.

Art. 14.- De los recicladores de base.- La Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, EP., la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP y otras que sean requeridas fomentarán las iniciativas de formalización, fortalecimiento y capacitación de los recicladores de base, con la finalidad de crear condiciones óptimas para el reciclaje inclusivo.

Título IV

CONTRATACIONES PÚBLICAS Y PROCESOS INTERNOS

Art. 15.- Contrataciones públicas.- En toda contratación pública que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, sus dependencias y las personas jurídicas creadas por acto normativo del mismo, se observará el cumplimiento de esta Ordenanza, con el fin de fomentar la transacción de bienes, servicios y obras enmarcados en la promoción de la economía circular.

Art. 16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, sus dependencias y las personas jurídicas creadas por acto normativo del mismo, deberán implementar, de manera oportuna y paulatina, programas para la digitalización de los servicios que brinden mediante una infraestructura física y tecnológica eficientes con la finalidad de reducir el consumo de recursos y su impacto ambiental.

De la misma manera, las comunicaciones internas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, sus dependencias y las personas jurídicas creadas por acto normativo del mismo, deberán realizarse por medios digitales, siempre que no exista normativa superior que disponga su archivo físico.

En un periodo de 180 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las instituciones mencionadas deberán implementar programas de separación en la fuente y recolección diferenciada de los residuos y desechos que generen.

Para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el programa será diseñado por la Dirección de Ambiente, el cual será replicado por las Fundaciones, Empresas y Corporaciones Municipales.

Título V

INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR

Art. 17.- Investigación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, sus dependencias y las personas jurídicas creadas por acto normativo del mismo, por medio de alianzas con el sector privado, articulará con la Academia, organizaciones multilaterales o de la sociedad civil, la investigación científica para la innovación de la gestión, reutilización, reciclaje, sustitución y valorización de los residuos, ecodiseño, etiquetado, gestión empresarial, financiamiento sostenible y otros, que contribuyan al fomento de la economía circular en el ámbito de sus competencias.

Art. 18.- Comunicación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por intervención directa o por medio de alianzas, diseñará y desarrollará campañas de comunicación para promover la separación en la fuente y el consumo responsable y creará mecanismos de acceso a información que permita la concientización y la elección libre e informada sobre los productos y servicios que se ofertan en el mercado.

Las referidas campañas de comunicación deberán ser implementadas por todos los organismos mencionados en el artículo 2 de la presente Ordenanza, sin detrimento de las campañas de comunicación que desarrollen para promover la economía circular en el ámbito de sus competencias.

De la misma manera, se implementarán programas de comunicación para que la ciudadanía conozca sobre los materiales reciclables, condiciones de reciclaje y correcta disposición.

Título VI

RECONOCIMIENTO “GUAYAQUIL CIRCULAR”

Art. 19.- Créese el reconocimiento y la marca “Guayaquil Circular” con la finalidad de identificar, acompañar y potencializar los procesos de productos y servicios diseñados, fabricados o ejecutados en Guayaquil que integren en su modelo de producción o gestión principios de economía circular.

Art. 20.- La ejecutora de las actividades citadas en el Título Reconocimiento “Guayaquil Circular” de la presente Ordenanza, será la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP.

Art. 21.- Ámbito de aplicación.- El proceso para el otorgamiento de reconocimiento y uso de la marca Guayaquil Circular, se puede aplicar a la cadena de actividades, procesos y/o proyectos en los sectores productivos, comerciales y de servicios, pudiendo ser realizados por personas naturales, jurídicas o un conglomerado de éstas, evaluando los siguientes aspectos:

- a) Innovación en el diseño o acciones puestas en práctica con el objetivo de asegurar el aprovechamiento racional de los materiales y recursos;
- b) Eficacia de estrategias de tratamiento y aprovechamiento de residuos implementadas en las actividades de la cadena productiva;
- c) Mejora continua, transferencia de tecnología y capacitación del personal; y
- d) Generación de empleo.

Art. 22.- Principios del proceso de reconocimiento Guayaquil Circular.- El reconocimiento Guayaquil Circular será otorgada bajo los siguientes principios:

- a) **Transparencia.-** El proceso de reconocimiento será desarrollado con total claridad frente a los actores involucrados.
- b) **Participación Igualitaria.-** Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen de manera individual o conjunta en un conglomerado o encadenamiento productivo podrán participar en el proceso de obtención del reconocimiento Guayaquil Circular, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.
- c) **Confidencialidad.-** La información proporcionada por los interesados en el proceso de reconocimiento, será exclusivamente utilizada para fines de evaluación, así como para la conformación de indicadores locales.
- d) **Imparcialidad.-** El proceso de reconocimiento se llevará de manera imparcial siempre y cuando el postulante cumpla con todos los requisitos exigidos para la obtención del reconocimiento Guayaquil Circular.

Art. 23.- Responsabilidades de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP.- Son responsabilidades de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, respecto al proceso de entrega de reconocimientos Guayaquil Circular:

- a) Establecer el procedimiento para otorgar los reconocimientos Guayaquil Circular;

- b) Velar por el cumplimiento de los principios establecidos en la presente Ordenanza durante todos los procedimientos que se ejecuten para el otorgamiento de los reconocimientos y acciones de control posteriores;
- c) Controlar que el otorgamiento del reconocimiento Guayaquil Circular cuente con la respectiva documentación de respaldo, así como con el cumplimiento del procedimiento de evaluación establecido;
- d) Realizar de manera aleatoria la evaluación de vigilancia de los postulantes;
- e) Difundir el procedimiento de evaluación para la obtención del reconocimiento Guayaquil Circular y el registro de personas naturales o jurídicas.
- f) Revocar los reconocimientos en caso de incumplimiento o falsedad de la información entregada;
- g) Mantener un registro de los informes de evaluación por cada solicitud realizada, revisar las consultas que puedan surgir sobre el proceso de evaluación;
- h) Motivar la resolución favorable o desfavorable de entrega del reconocimiento;
- i) Realizar recomendaciones a los postulantes que obtienen resolución desfavorable de entrega del reconocimiento;
- j) Elaborar el Manual de Uso del logo de Guayaquil Circular;
- k) Aliarse con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que puedan coadyuvar a desarrollar el proceso de evaluación y reconocimiento; y,
- l) Demás acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 24.- Los postulantes serán personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado del sector productivo, industrial, de servicio o comercial que soliciten su participación para la obtención del reconocimiento Guayaquil Circular.

Art. 25.- Responsabilidades de los postulantes.- Los postulantes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Remitir a la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, la información solicitada en el proceso de reconocimiento de manera puntual y veraz;
- b) Cumplir con las observaciones y plazos establecidos para la obtención del reconocimiento;
- c) Concluir el procedimiento establecido por la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, para obtener el reconocimiento.
- d) Utilizar el logo Guayaquil Circular de acuerdo con lo establecido en el Manual de Uso del logo.
- e) Demás obligaciones definidas por la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP.

Art. 26.- Procedimiento de Vigilancia.- La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, en cualquier momento, podrá realizar procedimientos de verificación in situ de manera aleatoria a los postulantes a quienes se les haya entregado el reconocimiento y hará el levantamiento de hallazgos evidenciados en la inspección.

La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP,

emitirá un informe favorable o desfavorable –según el caso- con sus respectivos cálculos, respaldos documentales y demás medios de verificación sobre la demostración del cumplimiento o incumplimiento.

Art. 27.- Revocatoria.- La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, podrá revocar el reconocimiento otorgado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Información falsa o adulterada, presentada durante la postulación o en los procesos de control posteriores establecido por la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP.
- b) Modificaciones o alteraciones en el proceso o actividad evaluada que invaliden los principios inicialmente aplicados para el proceso de reconocimiento;
- c) Incumplimientos del Manual de Uso del logo Guayaquil Circular; y,
- d) Negativa o resistencia en permitir el ingreso de funcionarios de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, para realizar las verificaciones in situ.

En el caso que la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, revoque el reconocimiento otorgado, el interesado no podrá postular a dicho reconocimiento de manera definitiva.

Art. 28.- Validación del reconocimiento.- La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, definirá para cada sector el tiempo por el cual el reconocimiento se mantendrá vigente, atendiendo a las necesidades de cada ramo. En ningún caso el reconocimiento tendrá una vigencia superior a dos años.

El postulante podrá ingresar la solicitud de revalidación 30 días antes de la fecha de vencimiento del reconocimiento. La solicitud deberá contener los avances obtenidos y destacar el mejoramiento continuo del proceso.

En caso de no solicitar la validación del reconocimiento en el tiempo establecido, éste caducará, perdiendo su validez automáticamente. La caducidad del reconocimiento implica que la entidad no podrá seguir haciendo uso del logo Guayaquil Circular y procederá a retirarlo de todo empaque o publicidad, de ser el caso.

Art. 29.- Prohibición de uso del reconocimiento.- En general el uso de la marca “guayaquil Circular”, está prohibido cuando no haya sido autorizado mediante el otorgamiento del reconocimiento y la suscripción del correspondiente convenio de licencia de uso, o cuando su uso sea contrario a lo estipulado en la presente Ordenanza y las resoluciones que se expidan para este fin.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La entrega del reconocimiento Guayaquil Circular no exime a las personas naturales o jurídicas de cumplir con la normativa vigente referente a permisos, tasas de habilitación, licencias o autorizaciones, entre otras.

Los interesados en postularse en el proceso para obtener el reconocimiento Guayaquil Circular deberán cumplir con todos los permisos, licencias y demás autorizaciones establecidas en la ley según la actividad que realicen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ord. s/n, R.O. E.E 1763, 22-XI-2021) y (Sustituido por el Art. Primero de la Ord. s/n, R.O. E.E 406, 18-VIII-2022).- La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad, EP, dentro del plazo de 23 meses, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, deberá elaborar el "Reglamento para el otorgamiento del reconocimiento Guayaquil Circular y Operación del Sello Guayaquil Circular..

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en la página web institucional.

DADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

- 1.- Ordenanza s/n (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 431, 14-IV-2021).
- 2.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 1763, 22-XI-2021)
- 3.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 406, 18-VIII-2022)